

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-12-570

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de diciembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece los tipos de matrícula, que son los siguientes: *“(...) c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, el artículo 22 del Reglamento de Grado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), determina el tipo de matrícula que son: *“(...) c) Matrícula Especial: Los estudiantes que, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, se hayan visto impedidos de matricularse de manera ordinaria o extraordinaria, podrán solicitar matrícula especial en su unidad académica, debiendo ser autorizada por el Consejo Politécnico o su delegado. Esta solicitud se podrá realizar hasta dentro de los siete (7) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.”*;
- Que**, mediante Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0311-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, Rómulo Salazar González, Ph.D., remite la Recomendación Nro. CUA-FIMCP-2023-11-07-110, adoptada por los Miembros del Consejo de Unidad Académica, mediante consulta del 07 de noviembre del año en curso, aprobando la

matricula especial a favor de Johnny Xavier Soria Santana con matrícula 201514582, estudiante de la carrera Ingeniería Mecánica, de la FIMCP, la cual se transcribe a continuación:

“CUA-FIMCP-2023-11-07-110

Se recomienda al Consejo Politécnico aprobar la solicitud de matrícula especial presentada por el señor Johnny Xavier Soria Santana, con matrícula No. 201514582 estudiante de la carrera de Ingeniería Mecánica. Las materias a registrarse en el Periodo Académico Ordinario II 2023 son:

Código	Materia	Periodo (Ordinario/Extraordinario)	Paralelo	Grupo práctico
MECG1042	*Dinámica	Matrícula especial	1	101
MECG1058	Transferencia de Calor	Matrícula especial	1	102
ELEG1034	Electricidad Básica	Matrícula especial	5	101
MECG1048	Mantenimiento Industrial	Matrícula especial	2	102

*Materia no tiene cupo, sin embargo, al momento en el que se registre al estudiante la Facultad autoriza la ampliación de 1 cupo tanto en la teoría como en la práctica.”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

AUTORIZAR el Registro de **MATRÍCULA ESPECIAL** para el Período Académico Ordinario II 2023, a favor de **JOHNNY XAVIER SORIA SANTANA**, estudiante de la carrera Ingeniería Mecánica, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con matrícula Nro. 201514582, con base en la Recomendación Nro. CUA-FIMCP-2023-11-07-110, adoptada mediante consulta del 07 de noviembre del año en curso; contenida en el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0311-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por Rómulo Salazar González, Ph.D., Decano de la Unidad, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, literal c, del Reglamento de Grado de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-035. Las materias a registrarse son las detalladas a continuación:

Código	Materia	Periodo (Ordinario/Extraordinario)	Paralelo	Grupo práctico
MECG1042	*Dinámica	Matrícula especial	1	101
MECG1058	Transferencia de Calor	Matrícula especial	1	102
ELEG1034	Electricidad Básica	Matrícula especial	5	101
MECG1048	Mantenimiento Industrial	Matrícula especial	2	102

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC